



2872  
PI 3404

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **19 NOV 2018**

**VISTO:** los Convenios Colectivos ratificados entre el Poder Ejecutivo y la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) de fechas 23 de diciembre de 2015 y 28 de diciembre de 2016;

**RESULTANDO:** que a través de los mismos se establecen varios beneficios, los que en algunos casos deben ser autorizados por el Jefe del Inciso;

**CONSIDERANDO:** I) que por notorias razones de buena administración, principalmente la necesidad de lograr una mayor agilidad en el ejercicio de las funciones se estima conveniente encomendar al Secretario de la Presidencia de la República el dictado del acto administrativo a efectos de la obtención de las autorizaciones necesarias para el goce de los beneficios acordados;

II) que conforme a los cometidos asignados por el Decreto 285/013 de 9 de setiembre de 2013 a la División Gestión Humana de la Presidencia de la República y a efectos de unificar el procedimiento para la autorización correspondiente, se considera conveniente establecer que este deberá iniciarse ante la misma;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Encomiéndase al Secretario de la Presidencia de la República o quien haga sus veces el dictado de los actos administrativos necesarios para la autorización de los beneficios acordados en los Convenios Colectivos mencionados en el Visto, que así lo requieran.

2°.- Establécese que el procedimiento de autorización deberá iniciarse en la División Gestión Humana de la Presidencia de la República.

3°.- Comuníquese, notifíquese.

  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

2018-2-8-0001021